

CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-4025

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A

Número de expediente: 454-4025

CIUDADANA

REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO. —

Yo, LUIS GERARDO MUJICA TERÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 15.752.827, con domicilio en el Municipio. Valera Estado Trujillo, procediendo en este acto por autorización otorgada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 4 de diciembre del 2025, por la empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A.; Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 17 de Junio de 2010, bajo el N° 42, Tomo 17-A RMPET, Expediente N° 454-4025, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-29924445-7; ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de acompañar acta de Asamblea Extraordinaria en se trataron los siguientes puntos de la agenda, PRIMER PUNTO: Aplicación de la Reconversion Monetaria 2018. SEGUNDO PUNTO: Aplicación de la Expresión Monetaria 2021. TERCER PUNTO Ajuste de la modalidad de la convocatoria. CUARTO PUNTO: Nombramiento de la Junta Directiva. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. SEXTO PUNTO: Modificación de las cláusulas Tercera, Cuarta, Undécima y Décimo Quinta de los estatutos sociales de la empresa. SÉPTIMO PUNTO: Autorización y clausura Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. LUIS GERARDO MUJICA TERÁN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Viernes 19 de Diciembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS MUJICA IPSA N.: 117475, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 48-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 41942.75 Según Planilla RM No. 45400238962. La identificación se efectuó así: Luis Gerardo Mujica Teran C.I.: V-15752827 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A

Número de expediente: 454-4025

MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A. RIF J-29924445-7. En el día de hoy, cuatro (4) de diciembre del año 2025, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) reunidos en la sede social de la empresa CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JOSMAR, C.A., Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 17 de Junio de 2010, bajo el N° 42, Tomo 17-A RMPET. Expediente N° 454-4025, con Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-29924445-7; los accionistas JOSE FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, venezolano, casado, titular de la cédula de identidad N° V-5.500.783 comerciante domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, propietario de veinte (20) acciones, las cuales representan el cincuenta por ciento (50) del capital social de la empresa; y la sucesión de MARIA ELENA STEFANI RAGGIOLI, RIF J412371193, propietaria de veinte (20) acciones, las cuales representan el cincuenta por ciento (50) del capital social de la empresa, integrada por AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-19.287.299 comerciante, domiciliada en la jurisdicción del Estado Trujillo; y JESSICA MATHEUS STEFANI, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-24.566.296, comerciante, domiciliada en la jurisdicción del Estado Trujillo, quien se encuentra representada en este acto por la ciudadana AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI, anteriormente identificada, cualidad esta que consta en instrumento poder debidamente protocolizado por ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Valera, Motatán y San Rafael de Carvajal, de fecha 18 de junio de 2019, el cual quedó inserto bajo el N° 29, folios 72 del tomo 7, protocolo de transcripción del año 2019. Conformación de esta sucesión que consta en la participación de fallecimiento realizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha 30 de julio del año 2020, la cual quedó anotada bajo el N° 3. Tomo 1-C RMPET. Se prescinde de convocatoria previa por encontrarse presente la totalidad de los accionistas que representan capital social de la empresa. Una vez verificado el quórum, se declara la asamblea válidamente constituida para deliberar y decidir, y se pasó a dar lectura a los puntos de la agenda PRIMER PUNTO: Aplicación de la Reconversion Monetaria 2018. SEGUNDO PUNTO Aplicación de la Expresión Monetaria 2021. TERCER PUNTO: Ajuste de la modalidad de la convocatoria CUARTO PUNTO: Nombramiento de la Junta Directiva. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. SEXTO PUNTO Modificación de las cláusulas Tercera, Cuarta, Undécima y Décimo Quinta de los estatutos sociales de la empresa. SÉPTIMO PUNTO: Autorización y clausura. Se somete a consideración la agenda planteada, siendo aprobada por unanimidad. De inmediato, se pasó a tratar el primer punto, relacionado con la Aplicación de la Reconversion Monetaria 2018. Toma la palabra el accionista JOSE FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, y manifiesta que en el año 2018, el Ejecutivo Nacional en fecha 25 de julio del 2018 se publicó en Gaceta Oficial N° 41.446 el Decreto N° 3.548, mediante el cual se establece que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha, entre cien mil (100.000). De manera pues que el capital de la empresa antes de la Reconversion monetaria era de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.076.000,00), dividido y representado en CUARENTA (40) acciones, cada una con un valor nominal de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 26.900,00); y después de aplicar la reconversión queda en DIEZ BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 10,76), dividido y representado en CUARENTA (40) Acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,269). Se somete este punto a consideración siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. SEGUNDO PUNTO: Aplicación de la Expresión Monetaria 2021. Continúa con el derecho de palabra el accionista JOSE FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, y señala que el ejecutivo Nacional, mediante decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, de 6 de agosto del 2021, estableció en su Artículo 1, que, a partir del 1 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a un millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) actuales. El Bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado

en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido la nueva unidad, a dividiendo entre un millón, de manera tal que el capital de la empresa antes de esta era de DIEZ BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 10,76), dividido y representado en CUARENTA (40) Acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,269) y luego de realizar la operación matemática respectiva el mismo queda: CERO CON MIL SETENTA Y SEIS CIENMILLONESIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00001076) dividido y representado en CUARENTA (40) ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000269). Se somete a consideración siendo aprobado por unanimidad TERCER PUNTO Ajuste de la modalidad de la convocatoria. Toma la palabra la ciudadana AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI, quien interviene en nombre de la sucesión de MARIA ELENA STEFANI RAGGIOLI, y propone se ajusten los estatutos sociales de la empresa a lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, la cual es de carácter vinculante, y que como consecuencia de ello se modifique la cláusula undécima de los estatutos sociales agregando el siguiente contenido Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento: ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad CUARTO PUNTO: Nombramiento de la Junta Directiva. Continúa con el derecho de palabra la ciudadana AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI quien interviene en nombre de la sucesión de MARIA ELENA STEFANI RAGGIOLI, y señala que en vista de que la Junta Directiva se encuentra vencida y la persona que ocupaba el cargo de Vicepresidente falleció propone se nombre para el próximo periodo de cinco (5) años tal y como lo establece la cláusula sexta de los estatutos sociales al accionista JOSE FERNANDO STEFANI RAGGIOLI como Presidente ya su persona, AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI como Vicepresidente, depositando la sucesión que representa en la caja Social de la empresa las respectivas acciones para garantizar mi gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio y la cláusula quinta de los estatutos sociales de la empresa. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. QUINTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. Toma la palabra el accionista JOSÉ FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, y señala que el comisario de la empresa se encuentra vencido, es por ello que propone para el próximo periodo de cinco (5) años al Licenciado CARLOS LUIS LINARES PAREDES venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 14.149.636, de Profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60.063; domiciliado en la ciudad de Valera. Estado: Trujillo. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. SEXTO PUNTO: Modificación de las cláusulas Tercera, Cuarta, Undécima y Décimo Quinta de los estatutos sociales de la empresa. Toma la palabra la ciudadana AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI, quien interviene en nombre de la sucesión de MARIA ELENA STEFANI RAGGIOLI, y señala en vista de los acuerdos y resoluciones ocurridas en esta asamblea, se hace necesario modificar los estatutos sociales de la empresa, específicamente las cláusulas Tercera, Cuarta, Undécima y Décimo Quinta las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA: El capital social de la compañía es de CERO CON MIL SETENTA Y SEIS CIENMILLONESIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00001076), dividido y representado en CUARENTA (40) ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000269) CLAUSULA CUARTA: El capital social ha sido pagado por los accionistas aportando el Local Comercial L-18, de 80m², ubicado en la Avenida Bolívar, entre calles 8 y 9, Planta baja, Centro Comercial Edivica II, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, y sus linderos son: Norte: pasillo de acceso al edificio desde el Boulevard en la Avenida Bolívar; Sur: calle 9. Este: Boulevard de la Avenida Bolívar, Oeste, con local L17, arriba: Local L42 y pasillo de circulación de la planta alta, Abajo: terreno asiento del Edificio, Registrado en fecha 27 de diciembre del año 1985, ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito Valera del Estado Trujillo, quedando registrado bajo el N° 65 folios 14 al 17. Protocolo 1, Tomo 3 adicional, trimestre 4. Ahora bien, las acciones que conforman el capital social han sido suscritas por los socios de la siguiente manera: JOSÉ FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, ha suscrito veinte (20) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000269) y ha pagado la cantidad de CERO CON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CIENMILLONESIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000538); La sucesión de MARIA STEFANI RAGGIOLI, ha Suscrito veinte (20) acciones cada una con un Valor nominal de CERO CON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000269) y ha pagado la cantidad de CERO CON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CIENMILLONESIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000538) DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito CLÁUSULA UNDECIMA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, no podrán considerarse legalmente constituidas para deliberar si no se halla en ellas un número de accionistas que represente más de la mitad del capital Social Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. Será necesaria en la asamblea un número Socios que represente al menos tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad por lo menos, de ese capital para los objetos en el artículo 280 del Código de Comercio. Si no asistieren suficientes accionistas con representación aquí exigida, se convocará una segunda asamblea pero en esta así como en cualquier otra se exigirá para la validez de los acuerdos que esté representada en ella más de la mitad del capital social. Cláusula décimo quinta.: Ha sido nombrado Presidente el ciudadano JOSE FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, y como Vicepresidente AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI. Y como comisario se ha designado al Licenciado CARLOS LUIS LINARES PAREDES venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 14.149.636, de Profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 60.063; domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, SÉPTIMO PUNTO: Autorización y clausura Toma la palabra el Accionista JOSÉ FERNANDO STEFANI RAGGIOLI, quien da por culminada la presente asamblea, por cuánto se trataron todos los puntos establecidos en la misma, no sin antes delegar en la persona de LUIS GERARDO MUJICA TERÁN venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.752.827, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo, la responsabilidad de participar a la Ciudadana Registradora Mercantil correspondiente las decisiones tomadas en esta asamblea, estando autorizado para llevar a cabo el otorgamiento de la inscripción de esta acta, presentando para ello los recaudos respectivos y posteriormente consignar la publicación que se realice. Se declaró concluido el acto siendo las doce y quince minutos de la tarde (12:15 p.m), se levantó la presente acta y en conformidad firman: JOSÉ FERNANDO STEFANI RAGGIOLI AMANDA ANDREA MATHEUS STEFANI Integrante de la sucesión de MARIA ELENA STEFANI RAGGIOLI Por si y en representación de JESSICA MATHEUS STEFANI Viernes 19 de Diciembre de 2025, (FDOS.) Luis Gerardo Mujica Teran C.I: V-15752827 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.4.1073 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA